

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandantes: María Germanía Villa Suárez.
Demandados: Blanca Nelly Sánchez Tabares y Otros.
Radicado: 170424089-002-2022-00044-00.

CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia por tener en la misma fecha y hora una audiencia de tipo penal. Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 992

Vista la constancia que precede, en este proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA GERMANIA VILLA SUAREZ C.C. 24.384.700 en contra de las señoras MARTHA LUCIA AGUDELO PEREZ C.C. 24.686.953 y BLANCA NELLY SANCHEZ TABAREZ C.C. 24.544.935, y atendiendo la solicitud del abogado Luis Eduardo Cuartas Galvis, se debe fijar fecha para la audiencia del 392 del CGP que nos remite al 372 y 373 del mismo Código.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho; se determina como fecha para su realización el día JUEVES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)

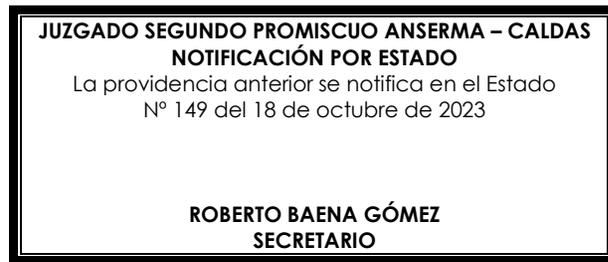
La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, *ibídem*.

La audiencia se realizará de manera virtual, en tiempo oportuno se enviará el enlace para que se unan vía teléfono o internet. De todos modos, en caso de necesitarse se recibirán declaraciones en la sala de audiencias del juzgado, ubicada en la Carrera 4 Calle 13 esquina, segundo piso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandantes: María Germanía Villa Suárez.
Demandados: Blanca Nelly Sánchez Tabares y Otros.
Radicado: 170424089-002-2022-00044-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6f94a94161be97a7acabdd25a251ab0b336aa088c78cdfc4bd44580bcc8842**

Documento generado en 17/10/2023 10:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>